



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 154 -2018-SERNANP-OA

Lima, 28 JUN. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 246-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 20 de junio de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con fecha 09 de noviembre de 2017, se suscribió un Contrato con la empresa América Móvil Perú S.A.C. para brindar el servicio de internet móvil para la Alta Dirección por un plazo de prestación de doce (12) meses, el cual se formalizó mediante la Orden de Servicio N° 977-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, se recomienda reconocer el adeudo generado por el servicio de internet móvil (transmisión de datos) prestado durante el periodo 20 de noviembre al 27 de diciembre de 2017, por la suma de S/ 252.35 (Doscientos cincuenta y dos con 35/100 soles) a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C.; monto que no fue devengado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – SP) durante el ejercicio fiscal 2017, debido a que no fue posible tramitar el pago correspondiente, puesto que el recibo no fue emitido en su oportunidad;

Que, mediante Memorandum N° 1955-2017-SERNANP-OPP de fecha 03 de noviembre de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuesto por el monto de S/ 401.00 (Cuatrocientos Uno con 00/100 soles) para atender el presente adeudo;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;



Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el trámite de reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2017 a favor de la empresa **América Móvil Perú S.A.C.**, por un monto total de S/ 252.35 (Doscientos Cincuenta y Dos con 35/100 soles), conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.

**Artículo 2.- Notificar** con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado